



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00315-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Coprocenva. Vs. Demandado: Rodrigo Antonio Lemus Cano.

SEVILLA VALLE

DESPACHO COMISORIO No.001

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

A:

ALCALDE MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

HACE SABER:

Que dentro del proceso de EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA con RAD. 2019-00315-00, donde es demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COPROCENVA demandado RODRIGO ANTONIO LEMUS CANO se dictó Auto Interlocutorio N°008 del 12 de enero del año dos mil veintiuno (2021); que en su parte pertinente dice:

"... PRIMERO: ORDÉNESE LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble, predio rural denominado Finca "La Elvirita" - "El Rosario" ubicada en jurisdicción de la Vereda Coloradas del municipio de Sevilla - Valle, distinguido Matricula Inmobiliaria No.382-3430 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta municipalidad y Código Catastral No.767360001000000130132000000000, de propiedad del convocado a juicio **RODRIGO ANTONIO LEMUS CANO** identificado con C. C. No.94.282.732. - - **SEGUNDO: COMISIONAR** al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, Dr. JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON y/o quien haga sus veces, el cual tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de las mismas y para que fije los honorarios al secuestro de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002. - - Para las diligencias comisionadas deberá atenderse a lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020. - - **TERCERO:** Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la Alcaldía comisionada informar la fecha que se designe para la labor de secuestro encomendada. - - **CUARTO: NÓMBRESE** como secuestre al señor **JUAN ARTEMO ARBELAEZ SALDARRIAGA** C. C. 1.113.304.240, tomado de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Sevilla-Valle del Cauca, quien podrá ser localizado en la Carrera 48 No.59-39 de Sevilla-Valle del Cauca y correo juanarbelaez21@hotmail.com y notifiquesele esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con el inciso 4° del artículo en mención. - - **QUINTO:** Una vez realizadas las diligencias de secuestro, el secuestro deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso. - - **SEXTO: LÍBRESE** el respectivo Despacho Comisorio y agréguense los insertos del caso. - - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** El Juez - (Firmado) **JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA**".

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01csmsevilla@ccndoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla - Valle



INSERTOS

- Archivo adjunto que contiene las siguientes actuaciones:
 - auto Interlocutorio No 008 de enero 12 de 2020
 - La escritura pública 791 del 29 de diciembre 2009 donde se encuentran descritos los linderos del inmueble a secuestrar
 - Respuesta emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA VALLE donde manifiestan que la medida que fue comunicada a través oficio 872 del 31 de octubre de 2019 y que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 382-3430 fue inscrita en la anotación 05 del certificado de tradición

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio el día trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

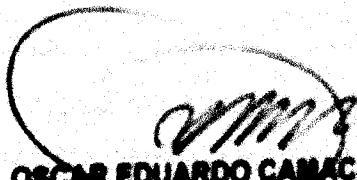
CONTACTOS

Demandado En la Carrera 46 Nro 55-02 de Sevilla Valle del Cauca

Demandante En la Carrera 25 Nro 28-22 de Tulua Valle en el Correo admon@coprocena.com.co

La apoderada de la parte demandante: En la calle 26 Nro 24-81 oficina 304 edificio 'LA NANCY' (TULUA VALLE). Teléfono fijo 2316444 Teléfono Celular 3104414133 en el Correo esaavedra999@hotmail.com - asesoralegal@esaavedra.com
multicobro.co@gmail.com

Atentamente,


OSCAR EDUARDO CANACHO CARTAGENA
Secretaria

Escaneado con CamScanner



Enero 13/21
11:43 PM
SR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL SEVILLA
VALLE

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA - VALLE

OFICIO No: 042
FECHA: 24/02/2020

REFERENCIA: INSCRIPCION EMBARGO
Art.593 - Ley 1564/2012

SS. Pdo/Jmp
12 8 FEB 2020

RADICACION: 76-736-40-03-001-2019-00315-00

DEMANDANTE: COPROCENVA Nit.891.900.492-5

DEMANDADO: RODRIGO ANTONIO LEMUS CANO CC. 94.282.732

Me permito comunicarles que la medida cautelar ordenada por su despacho a través del Oficio N°872-2019-00315-00 del 31/10/2019, fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-3430, anotación No.17.

Atentamente,

HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA
REGISTRADOR SECCIONAL
SEVILLA VALLE

Anexo: Certificado de tradición
Constancia de inscripción
Oficio emisor

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla - Valle
Dirección: Calle 48 No.49- 31
Teléfono: 2198583
Email: ofregissevilla@supernotariado.gov.co

SECRETARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
Email: ofregissevilla@supernotariado.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

32

R.U.N. 76-736-40-03-001 2019-00315-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito "Coprocenva" Vs. Demandado: Rodrigo Antonio Lemus Cano.

Oficio N°. 872-2019-00315-00

Sevilla, octubre 31 de 2019.

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SEVILLA VALLE

E. S. D

REFERENCIA: MEDIDA CAUTELAR EMBARGO.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COPROCVNA
EJECUTADO: RODRIGO ANTONIO LEMUS CANO
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00315-00

NIT 891.900.492-5
C.C 94.282.732

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, me permito transcribir lo pertinente de la providencia No. 1835 de octubre 24 de 2019.

"...SEPTIMO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO de la cuota parte inmueble que le corresponde al demandado RODRIGO ANTONIO LEMUS CANO, identificado con cedula de ciudadanía número 94.282.732, distinguido en el catastro municipal bajo el No 767360001000000130132000000000; identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 382-3430 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle. Comuníquese al Registrador de Instrumentos Sevilla, Valle, para que proceda de conformidad y expida el certificado de que trata el Artículo 593, Núm. 1 del C.G.P. - - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA - JUEZ".

Lo anterior para los fines legales pertinentes y para que se sirva proceder de conformidad con la decisión judicial transcrita.

NOTA: AL MOMENTO DE CONTESTAR TENER EN CUENTA LA SIGUIENTE RADICACION 2019-00315-00.

Atentamente,

RAMA JUDICIAL
JUEZ DE PAZ
OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
SECRETARIO
SECRETARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

0400

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01emsevilla@ccndoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla - Valle

Página 10 de 10

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

33

Página: 1

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 02:48:22 pm

Con el turno 2020-382-6-372 se calificaron las siguientes matrículas:
382-3430

CIRCULO DE REGISTRO: 382 SEVILLA **Nro Matricula: 382-3430**
MUNICIPIO: SEVILLA No. Catastro: 767360001000000130132000000000
DEPARTAMENTO: VALLE VEREDA: COLORADAS TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LA ELVIRITA
- 2) EL ROSARIO

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 19/2/2020 Radicación 2020-382-6-372
DOC: OFICIO 872-2019-00315-00 DEL: 31/10/2019 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - RADICACIÓN 2019-00315-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

JE: COPROCVENVA-COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NIT# 891.900.492-5

A: LEMUS CANO RODRIGO ANTONIO CC# 94262732 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

Usuario que realiza la calificación: 58116



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00315-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: COPROCENVA. Vs. Demandado: RODRIGO ANTONIO LEMUS CANO.

Constancia Secretarial Se informa al señor Juez que en data 28 de febrero de la presente anualidad, el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sevilla - Valle del Cauca, allegó comunicación a través de la cual informa que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 382-3430, asimismo se evidencia que el certificado de tradición se encuentra incompleto, razón por la cual se requerirá a la togada de la parte actora para que lo aporte en debida forma, de igual manera se observa del estudio del libelo demandatorio que los linderos del mencionado inmueble no se encuentran descritos, motivo es por el cual serán exigidos con carga del extremo activo de esta lites. Paso a Despacho para que sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla-Valle, 13 de marzo de 2020.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto de Sustanciación N° 150

Sevilla - Valle, veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: COPROCENVA
EJECUTADO: RODRIGO ANTONIO LEMUS CANO
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00315-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede el Despacho a estudiar la tradición del inmueble aprisionado en este proceso ejecutivo de mínima cuantía, para lo cual analiza la constancia de inscripción de la medida de embargo que recae sobre el folio de matrícula inmobiliaria número 382-3430 y del cual se puede dilucidar que antes de disponer la diligencia de secuestro sobre el bien, se requerirá a la apoderada de la parte actora a fin de aporte los linderos, a través de los cuales se permita dilucidar el bien a secuestrar, así como también para que allegue el certificado de tradición de inmueble antes referido con el fin de establecer si hay acreedores hipotecarios y así dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, en caso a que haya lugar.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que la medida de embargo de los derechos de cuota que recae sobre el bien inmueble, predio rural, ubicado en la vereda COLORADAS, del municipio de Sevilla - Valle del Cauca, con Código Catastral No. 767360001000000130132000000000 y matrícula inmobiliaria No. 382-3430 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta

o.e.c.c

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: OficinaSevilla@consejorajudicial.gov.co
Sevilla - Valle

Página 1 de 3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00315-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: COPROCEVA. Vs. Demandado: RODRIGO ANTONIO LEMUS CANO.

municipalidad, donde el demandado señor RODRIGO ANTONIO LEMUS CANO identificado con C.C. No. 94.282.732, es propietario de una cuota parte del mismo, se vislumbra que se encuentra inscrita en el certificado de tradición aportado por la Oficina de Registro¹, específicamente en la anotación No. 17, pero que el mismo fue allegado en forma incompleta; procede así este Despacho a requerir a la parte interesada en cabeza de la apoderada de la parte actora, para que allegue los linderos del inmueble a secuestrar y para que aporte en debida forma el certificado de tradición del bien inmueble antes referido, lo anterior con el propósito de establecer si sobre el mismo pesan gravámenes hipotecarios y así proceder de conformidad a nuestro ordenamiento civil (Art. 462 del C.G.P.)

Bastando lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla-Valle del Cauca,

RESUELVE

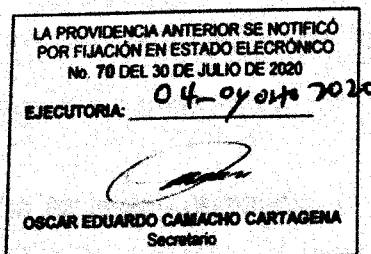
REQUERIR a la parte ejecutante para que a través de su apoderada judicial aporte al plenario, escrito donde informe los linderos del predio identificado con matrícula inmobiliaria número 382-3430 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla; lo anterior para efectos de realizar su posterior secuestro comisionando al Alcalde Municipal; de igual manera para que allegue el certificado de tradición del mentado inmueble para determinar si existen acreedores hipotecario y proceder de conformidad a nuestro ordenamiento procesal civil Colombiano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto de Sustanciación No. 150. Proceso No. 2019-00315-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA



NOTA: La presente providencia fue emitida por el titular del Despacho en la data que se registra con el número de consecutivo del auto, en virtud a la modalidad de teletrabajo, notificándose en inserto de estado electrónico de fecha 30 de julio de 2020, en razón a que se encontraban suspendidos los

¹ Visto a folios 31 y 33 del presente cuaderno único.

O.E.C.C.

Carrera 47 No. 43-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: 101cmsevilla@consejorramajudicial.gov.co
Sevilla - Valle

APORTE DE LINDEROS EJ 2019-315

Eliana Saavedra <asesorialegalesaavedra@gmail.com>

Vie 20/11/2020 13:17

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (7 MB)

APORTE DE LINDEROS EJ 2019-315.pdf;

Señor

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA-VALLE

Referencia: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa de ahorro y crédito - Coprocenva
Demandados: Rodrigo Antonio Lemus Cano
Radicación: 2019-00315-00

Cordial saludo

Conforme a lo dispuesto por el despacho mediante Auto de Sustanciación No.150 del día 20 de marzo de 2020, de la manera más atenta y comedida Aporto Escritura No. 791 conforme anotación del Certificado de Tradición para identificar LOS LINDEROS del bien inmueble distinguido bajo la matrícula inmobiliaria No. 382-3430 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla y que es objeto de medida cautelar, esto con el fin señor Juez de que se sirva emitir el DESPACHO COMISORIO para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO.

Atentamente,

ELIANA SAAVEDRA CARVAJAL
C.C. No. 66.803.272 de Andalucía.
T.P. No. 138.051 del C.S. De la Judicatura.
asesorialegalesaavedra@gmail.com



Eliana Saavedra Carvajal
Abogada Multicobro R.C.

Señora:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA
E. S. D.

REFERENCIA:
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACION

VERBAL DE RESTITUCION
COPROCENVA
RODRIGO ANTONIO LEMUS CANO
2019-315

ELIANA SAAVEDRA CARVAJAL, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada titulada y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N°138051 del C.S. De la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante en el referido proceso y conforme a lo dispuesto por el despacho mediante AUTO DE SUSTANCIACION No. 150 del día 20 de marzo del año en curso, de la manera más atenta APORTO ESCRITURA No. 791 conforme anotación del certificado de tradición para identificar LOS LINDEROS del bien inmueble distinguido bajo la matrícula inmobiliaria No. 382-3430 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla y que es objeto de medida cautelar, esto con el fin señor Juez de que se sirva emitir el DESPACHO COMISORIO para llevar a cabo la diligencia de SEQUESTRO.

Adjunto: Certificado de tradición
Y Copia de la escritura
Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Con distinción y todo respeto de la señora Juez.

Atentamente,

ELIANA SAAVEDRA CARVAJAL
C.C. 66.893.272 DE ANDALUCIA
T.P.No. 138 051 DEL CS DE LA J.



AA 37878895

*****NOTARIA UNICA*****

DEL CIRCULO DE SAN PEDRO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (791)

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE

DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE

(2.009) *****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

Y REGISTRO *****

*****FORMATO DE CALIFICACION*****

*****DATOS DEL INMUEBLE*****

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 382-0003-430 ***

CODIGO CATASTRAL NÚMERO: 00.01.013.132.000 **

*****UBICACION DEL PREDIO*****

MUNICIPIO: SEVILLA *****

TIPO DE PREDIO: URBANO () RURAL (X). *****

NOMBRE O DIRECCION: EL ROSARIO, VEREDA

COLORADAS, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE

SEVILLA VALLE *****

ACTO O CONTRATO: 0601 SUCESION *****

CUANTIA: \$ 13.688.000 *****

APODERADO: DR. RAFAEL ALFARO BECERRA

BOCANEGRA, con CC. No. 14.886.760, T.P.163.808

CAUSANTE: LUZ ALICIA CANO DE LEMUS, con

CC.No.24.543.551 *****

Las anteriores anotaciones se ajusta a la Resolución 1156

de 1996, emanada de la Superintendencia de Notariado y

Registro.*****

En el municipio de San Pedro, Departamento del Valle del

Cauca, República de Colombia, a los veintinueve

(29) días del mes de diciembre del año dos mil-nueve

(2009), comparecieron ante mí, MOISES AGUDELO

AYALA, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN

ESTE PAPELADO TIENE VALOR LEGAL PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

PEDRO, concurriendo al Despacho de la Sede Notarial, quienes dijeron llamarse:

Dr. RAFAEL ALFARO BECERRA BOCANEGRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.886.760 expedida en Buga (Valle) abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 163.808, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, persona hábil para contratar, otorgar y obligarse, y dijo: PRIMERO Que por medio del presente instrumento público y obrando como apoderado judicial de JHON JAIDER CANO LEMUS, HILDEBRANDO LEMUS CANO, RODRIGO ANTONIO LEMUS CANO y MARLENY DE JESUS LEMUS CANO, en su calidad de hijo legítimo, dentro de la sucesión intestada del causante LUZ ALICIA CANO DE LEMUS eleva a escritura pública el trabajo de partición de los bienes realizado dentro de la mencionada sucesión; iniciada mediante acta número 477 del día 30 del mes de NOVIEMBRE del año 2009 llevadas a cabo las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado, efectuadas las publicaciones ordenadas por el Art. 3° del Decreto 902 de 1988. a través de edicto fechado el 01 de DICIEMBRE de 2.009 sin que hubiere presentado persona alguna a reclamar, distinta al heredero citado; vencido el término de emplazamiento Ordenado por el numeral 3° del mencionado decreto, en el periódico Diario La República, el día 04 de diciembre de 2.009, llevadas las comunicaciones a la superintendencia, documentación que se protocoliza con el presente instrumento para que haga, parte integral del mismo en su protocolo. SEGUNDO Que la partición de bienes, realizada conforme lo preceptuado por el Decreto 902 de 1988. Es como sigue: 1. El día 12 de mayo de 2002, falleció en la



ciudad de Sevilla, la señora LUZ ALICIA CANO DE LEMUS, a la hora de su muerte era casada con el señor FELICIANO ANTONIO LEMUS MARIN. 4. El causante durante su existencia procreó a los señores JHON JAIDER CANO LEMUS, HILDEBRANDO LEMUS CANO,

RODRIGO ANTONIO LEMUS CANO y MARLENY DE JESUS LEMUS CANO reconocidos por el causante como lo demuestro con el respectivo registro civil de nacimiento de mis mandantes. 5. Mis poderdantes son mayores de edad, personas plenamente capaces, quienes obran de común acuerdo en la solicitud de la presente liquidación herencial. 6. Se trata de una SUCESION INTESTADA, donde no existiendo testamentos ni donaciones, corresponde a mis representados el 100% de los bienes que conforman el activo de la herencia, en la proporción correspondiente. 7. Se pretende con la presente liquidar la herencia del causante, respecto de los hijos sobrevivientes. 8. Los señores JHON JAIDER CANO LEMUS, HILDEBRANDO LEMUS CANO, RODRIGO ANTONIO LEMUS CANO y MARLENY DE JESUS LEMUS CANO, me han conferido poder especial, amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de liquidación de herencia de la señora LUZ ALICIA CANO DE LEMUS (Q.E.P.D), con facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura pública que es como sigue:

ACTIVO PARTIDA UNICA: PRIMERA Y ÚNICA PARTIDA: La causante, señora LUZ ALICIA CANO DE LEMUS, fue propietario de un predio rural que hoy figura con matrícula inmobiliaria No. 382-0003-430, situado en la ciudad de Sevilla - Valle del Cauca, en la vereda Coloradas, denominada

ESTE PAPEL NO TIENE VALOR ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

LA ELVIRITA, hoy EL ROSARIO, con una extensión superficial de aproximada de cinco y media hectáreas, (5 1/2) y alinderada así. Según el título de adquisición Por el SUR. Con predio del extinto Luis Antonio Hernández, hoy de sus sucesores y de Gabriel Ramírez donde están las mejoras respectivas en extensión de 74 metros y 182 metros respectivamente; ORIENTE, Con el mismo predio de Ramírez, hasta encontrar el mojón número 4 de la adjudicación al pie del guamo, en extensión de 480 metros, donde están los mojones 5 y 6 siguiendo los predios de José Horacio Hernández y Ramón M. Gómez, en longitud de 134 metros; OCCIDENTE, con predio de Enrique Hernández, en extensión de 440 metros, hasta encontrar el mojón 7 y luego volteando con predio de Luis A. Hernández, en longitud de 96 metros, hasta llegar al mojón número 1.

ADQUISICIÓN: La causante adquirió este bien por compraventa al señor JOSÉ ALDEMAR APONTE TOQUITA, según consta en la escritura pública No. 558 del 15 de Diciembre de 1.978, de la Notaría Primera del Circulo de Sevilla-Valla del Cauca, registrada en el folio de matrícula No. 382-0003-430.

Cédula Catastral: El predio tiene cédula catastral No. 000100130132000.

Avalúo: Este inmueble fue avaluado

en.....\$.....13.688.000.00

INVENTARIOS Y AVALUOS

PARTIDA UNICA: La causante, señora LUZ ALICIA CANO DE LEMUS, fue propietario de un predio rural que hoy figura con matrícula inmobiliaria No. 382-0003-430, situado en la ciudad de Sevilla - Valle del Cauca, en la vereda Coloradas, denominada LA ELVIRITA, hoy EL ROSARIO, con una

AA 37878897



extensión superficial aproximada de cinco y media hectáreas, (5 1/2) y alinderada así. Según el título de adquisición Por el SUR. Con predio del extinto Luis Antonio Hernández, hoy de sus sucesores y de Gabriel Ramírez donde están las mejoras respectivas en extensión de 74 metros y

182 metros respectivamente; ORIENTE, Con el mismo predio de Ramírez, hasta encontrar el mojón número 4 de la adjudicación al pie del guamo, en extensión de 480 metros, donde están los mojones 5 y 6 siguiendo los predios de José Horacio Hernández y Ramón M. Gómez, en longitud de 134 metros; OCCIDENTE, con predio de Enrique Hernández, en extensión de 440 metros, hasta encontrar el mojón 7 y luego volteando con predio de Luis A. Hernández, en longitud de 96 metros, hasta llegar al mojón número 8.

ADQUISICION: La causante adquirió este bien por compraventa al señor JOSE ALDEMAR APONTE TOQUITA, según consta en la escritura pública No. 558 del 15 de Diciembre de 1.978, de la Notaría Primera del Circulo de Sevilla- Valla del Cauca, registrada en el folio de matrícula No. 382-0003-430.

Cédula Catastral: El predio tiene cédula catastral No. 000100130132000.

Avalúo: Este inmueble fue avaluado en \$ 13.688.000,00

ACTIVOS

TOTAL ACTIVOS \$13.688.000

PASIVO

No se presentan pasivos en esta sucesión

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

\$13.688.000, como se dijo en el punto correspondiente, no hay pasivo. Declaro que no existen otros activos o pasivos que inventariar ni Relacionar.

ACERVO HEREDITARIO:

Según el trabajo de inventarios y avalúos, el activo sucesoral asciende a la suma de.....\$13.688.000

Como se dijo en el punto correspondiente a las consideraciones Generales, no hay pasivo.

En consecuencia, los bienes propios del activo son los siguientes.

PARTIDA ÚNICA: PRIMERA Y ÚNICA PARTIDA:

La causante, señora LUZ ALICIA CANO DE LEMUS, fue propietario de un predio rural que hoy figura con matricula inmobiliaria No. 382-0003-430, situado en la ciudad de Sevilla - Valle del Cauca, en la vereda Coloradas , denominada LA ELVIRITA, hoy EL ROSARIO, con una extension superficialia aproximada de cinco y media hectáreas, (5 1/2) y alinderada asi. Según el titulo de adquisicion Por el SUR. Con predio del extinto Luis Antonio Hernandez, hoy de sus sucesores y de Gabriel Ramirez donde están las mejoras respectivas en extension de 74 metros y 182 metros respectivamente; ORIENTE, Con el mismo predio de Ramirez, hasta encontrar el mojón número 4 de la adjudicación al pie del guamo, en extension de 480 metros, donde están los mojones 5 y 6 siguiendo los predios de José Horacio Hernández y Ramón M. Gómez, en longitud de 134 metros; OCCIDENTE, con predio de Enrique Hernández, en extension



de 440 metros, hasta encontrar el mojón 7 y luego volteando con predio de Luis A. Hernández, en longitud de 96 metros, hasta llegar al mojón número 1.

11. ADQUISICIÓN: La causante adquirió este bien por compraventa al señor JOSÉ ALDEMAR APONTE TOQUITA, según consta en la escritura pública No. 558 del 15 de Diciembre de 1.978, de la Notaria Primera del Circulo de Sevilla-Valla del Cauca, registrada en el folio de matrícula No. 382-0003-430.

Cédula Catastral: El predio tiene cédula catastral No. 000100130132000.

Avalúo: Este inmueble fue avaluado

en 13.688.000.00

TOTAL ACTIVOS \$13.688.000

PASIVOS

No se presentan pasivos en esta sucesión.

ADJUDICACIÓN

teniendo en cuenta el activo referido se procede a adjudicar dicho bien a favor de los HEREDEROS, los derechos Herenciales de la causante LUZ ALICIA CANO DE LEMUS, a los señores:

FELICIANO ANTONIO LEMUS MARIN, en su calidad de esposo de la cujus, identificado con cédula de ciudadanía número 1.215.884 de Manizales, Caldas, el 50% de los derechos que como propietaria tenía la causante y el otro 50%

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

restante a hijos legítimos y herederos a saber. En un 12.5% para JHON JAIDER LEMUS CANO. En un 12.5% para HILDEBRANDO LEMUS CANO, En un 12.5% para RODRIGO ANTONIO LEMUS CANO, y en un 12.5% para MARLENY DE JESUS LEMUS CANO, identificados con la Cédulas de Ciudadanía Números 941285121 de Sevilla, 6.465.786 de Soacha -Cundinamarca, 94282.732 de Sevilla, y 29.814.815 de Sevilla,

VALOR DE LOS BIENES

INVENTARIADOS

13.688.000.00

SUMA AADJUDICAR

13.688.000.00

HIJUELAS

12. PRIMERA HIJUELA: Para el Señor FELICIANO ANTONIO LEMUS MARÍN, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.215.884 de Manizales, POR SU DERECHO DE GANANCIALES, el 50% le corresponde como esposo de la de cujus del bien inmueble y para pagársele se le adjudica el 50% del bien inventariado por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. \$ 6.844.000.00 consistente en un predio rural que y hoy figura con matrícula inmobiliaria No. 382-0003-430, situado en la ciudad de Sevilla - Valle del Cauca, en la vereda Coloradas, denominada LA ELVIRITA, hoy EL ROSARIO, con una extensión superficial



AA 37878899

aproximada de cinco y media hectáreas, (5 ¹/₂) y alinderada así. Según el título de adquisición Por el SUR. Con predio del extinto Luis Antonio Hernández, hoy de sus sucesores y de Gabriel Ramírez

donde están las mejoras respectivas en extensión de 74 metros y 182 metros respectivamente; ORIENTE, Con el mismo predio de Ramírez, hasta encontrar el mojón número 4 de la adjudicación al pie del guamo, en extensión de 480 metros, donde están los mojones 5 y 6 siguiendo los predios de José Horacio Hernández y Ramón M. Gómez, en longitud de 134 metros; OCCIDENTE, con predio de Enrique Hernández, en extensión de 440 metros, hasta encontrar el mojón 7 y luego volteando con predio de Luis A. Hernández, en longitud de 96 metros, hasta llegar al mojón número 13.13. SEGUNDA HIJUELA. Conjunta por su DERECHO DE HERENCIA, el restante 50% para los herederos de la causante como hijos de la Señora LUZ ALICIA CANO DE LEMUS, para los Señores JHON JAIDER LEMUS CANO, HILDEBRANDO LEMUS CANO, RODRIGO ANTONIO LEMUS CANO, Y MARLENY DE JESÚS LEMUS CANO, identificados con la Cédula de Ciudadanía Números 94.285321 de Sevilla, 6.465.786 de Soacha - Cundinamarca, 94.282.732 de Sevilla, y 29.814.815 de Sevilla, y para pagárseles se les adjudica en un 12.5% para cada uno de los herederos del bien inventariado por la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

INSCRITA - 2009



suma de \$ 1.711.000.00 para cada uno de los
herederos consistente en un predio rural y que
hoy figura con matrícula inmobiliaria No. 382-
0003-430, situado en la Ciudad de Sevilla - Valle
del Cauca, en la vereda Coloradas, denominada
LA ELVIRITA, hoy EL ROSARIO, con una extensión
superficial aproximada de cinco y media
hectáreas, (5 1/2) y alinderada así. Según el título
de adquisición Por el SUR. Con predio del extinto
Luis Antonio Hernández, hoy de sus sucesores y
de Gabriel Ramírez donde están las mejoras
respectivas en extensión de 74 metros y 182
metros respectivamente; ORIENTE, Con el mismo
predio de Ramírez, hasta encontrar el mojón
numero 4 de la adjudicación al pie del guamo, en
extensión de 480 metros, donde están los
mojones 5 y 6 siguiendo los predios de José
Horacio Hernández y Ramón M. Gómez, en
longitud de 134 metros; OCCIDENTE, con
predio de Enrique Hernández, en extensión de 440
metros, hasta encontrar el mojón 7 y luego
volteando con predio de Luis A. Hernández, en
longitud de 96 metros, hasta llegar al mojón
numero 1. *****



COMPROBACION

Valor de los Bienes inventariados

\$13.688.000

HIJUELA PRIMERA POR DERECHO DE GANANCIALES, para el Señor FELIGIANO ANTONIO LEMUS MARIN, como cónyuge supérstite por un valor

de.....\$ 6.844.000.00

HIJUELA SEGUNDA. POR SU DERECHO DE HERENCIA, a favor de:

JHON JAIDER LEMUS CANO.....12.5%.....\$ 1.711.000.00

HILDEBRANDO LEMUS CANO.....12.5%.....\$ 1.711.000.00

RODRIGO ANTONIO LEMUS CANO.....12.5%.....\$ 1.711.000.00

MARLENY DE JESUS LEMUS CANO.....12.5%.....\$ 1.711.000.00

TOTAL HIJUELA No. 2.....\$ 6.844.000.00

SUMAS IGUALES...\$13.688.000 \$13.688.000

Presento en esta forma el TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACIÓN de los derechos y acciones que poseia el causante *****

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Elaborado con CamScanner

causante "LUZ ALICIA CANO DE LEMUS" Los
interesados, dentro de esta causa Mortuoria
manifiestan bajo la gravedad del
juramento a través de su apoderado especial. Que se
acogen al presente diligenciamiento Notarial b) Que la
causante tuvo como su permanente y último
domicilio y asiento principal de sus negocios el
municipio de San Pedro (V). - Que desconoce otros
interesados de mejor o igual derecho del heredero
citado. d) Que no saben de la existencia de otros
legatarios o acreedores distintos de la que se enuncia
en la relación -de activos y pasivos.- TERCERO
Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a
lo ordenado en el decreto 902 de 10 de mayo de 1988:
para el trámite de liquidación de
sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas,
y efectuadas de común acuerdo entre los interesados.-
Advertí la formalidad del Registro. Se
acompañaron los siguientes documentos para que
formen parte integral del protocolo: a).-Relación de
bienes y avalúos. b).- Poder otorgado al doctor
RAFAEL ALFARO BECERRA BOCANEGRA. C.-Registro Civil
de defunción, d).- Paz y Salvo Municipal. - Derechos
Decreto 9500 de 2008- Recaudos \$6.930. - papel
Notarial número AA37179895, AA37179896, AA37179897, AA37-
378899, AA37878899, AA37690799.

EL OTORGANTE

Dr. RAFAEL ALFARO BECERRA BOCANEGRA

Huella I.D

MOISES GONZALEZ AYALA

Notario Único



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00315-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Coprocenva. Vs. Demandado: Rodrigo Antonio Lemus Cano.

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el día 28 de febrero de 2020 el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca, allegó comunicación a través de la cual informa al Despacho que se encuentran debidamente inscrita las medida de embargo decretada mediante Auto Interlocutorio No.1835 de octubre 24 de 2019, que recae sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.382-3430 de propiedad del extremo pasivo; así mismo, allega la parte activa por conducto de su gestora judicial petición encaminada a que se autorice notificación del extremo pasivo al correo electrónico. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla-Valle, enero 12 del 2021.


OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 008

Sevilla - Valle, doce (12) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: COMISIONA SECUESTRO Y CITA ACREEDOR HIPOTECARIO
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COPROCENVA"
EJECUTADO: RODRIGO ANTONIO LEMUS CANO
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00315-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a estudiar la tradición del inmueble aprisionado en el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía a fin de constatar la inscripción de la medida de embargo y proceder a comisionar para la diligencia de secuestro del mismo; de igual forma, por economía procesal, se dispondrá la convocatoria al presente proceso de la entidad bancaria BANCO CAFETERO DE SEVILLA en virtud a su condición de acreedor hipotecario, de acuerdo con el certificado de tradición, a efectos que pueda hacer valer sus derechos de conformidad con lo estatuido en el artículo 462 del Código General del Proceso y se resolverá petición elevada por el extremo activo de cambio de dirección de notificación de la pasiva.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que la medida de embargo sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No.382-3430 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad se encuentra debidamente inscrita, circunstancia que ha quedado acreditada mediante el certificado de tradición aportado por la Oficina de Registro¹ y que se han aportado los linderos del predio procede entonces, esta Agencia

¹ Visibles a folios 31 a 35 del presente cuaderno único.

Jev

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00315-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Coprocenva. Vs. Demandado: Rodrigo Antonio Lemus Cano.

Judicial, a continuar con la práctica de la medida cautelar que, en esta oportunidad, corresponde hacer efectiva la orden de secuestro ordenada a través de Auto Interlocutorio No.1835 del 24 de octubre de 2019 siendo necesario comisionar para su práctica, en razón a la excesiva carga laboral que tiene este Despacho, al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, a efectos de que atienda este auxilio.

Así mismo, del análisis de la tradición del inmueble aprisionado se evidencia, en la anotación No.009, que existe garantía de real hipotecaria en favor de la entidad BANCO CAFETERO DE SEVILLA razón por la cual se dispondrá su citación para que comparezca al proceso con el propósito de que haga valer sus derechos, si fueren exigibles, tal como lo preceptúa el inciso 1 del artículo 462 del Código General del Proceso que taxativamente dispone:

"Artículo 462. Citación de acreedores con garantía real y acumulación de procesos

Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los treinta días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso..."

Finalmente vislumbra este jurisdicente que la parte ejecutante, a través de su mandataria judicial, en data 27 de julio del año que transcurre, vía correo electrónico, acredita el envío de la citación para notificación personal al demandado a través de la empresa de mensajería CALI EXPRESS, quien certifica como motivo de devolución NO RESIDE, razón por la cual se solicita tener como nueva dirección para el envío de la citación la dirección de correo electrónico rodrigoantonioleca@hotmail.co considerando, esta Célula Judicial, que para viabilizar dicho pedimento se hace necesario que la parte convocante ajuste el procedimiento a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 que taxativamente refiere:

"Artículo 8. Notificaciones personales

(...)

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar..."

Bastando lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble, predio rural denominado Finca "La Elvirita" - "El Rosario" ubicada en jurisdicción de la Vereda Coloradas del municipio de Sevilla - Valle, distinguido Matricula Inmobiliaria No.382-3430 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta municipalidad y Código Catastral

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



CONSTANCIA: Se informa en el presente expediente que, el día 21/12/2020, el profesional del derecho ANDRÉS FELIPE AMOROCHO GUERRERO, apoderado del extremo pasivo en el presente trámite, allegó un memorial que contiene la excusa médica de no asistencia para la realización de la audiencia fijada para el día 22/12/2020 a las 09:00 AM. Manifiesta que no puede comparecer por motivos médicos para lo cual anexa una incapacidad médica. Lo anterior, para los fines pertinentes.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sevilla, Valle del Cauca, diciembre dieciséis (16) del año dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso Verbal Abreviado Art. 223 de la Ley 1801 de 2016.
Comportamiento: Art. 135 Lt A Nral 3 de Ley 1801 de 2016.
Quejoso: Oficina Asesora de Planeación Municipal
Presunto Infractor: Blanca Imelda Maya de Nastusal y Brayan Steven Checa Nastur

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, el suscrito se permitirá aplazar la diligencia programada dentro de la presente acción de policía para el día 22/12/2020 a las 09:00 AM, dado que, el apoderado del extremo accionado dentro este trámite, Dr. ANDRÉS FELIPE AMOROCHO, allegó excusa médica con incapacidad, manifestando que tiene unas molestias físicas y por ello, no puede asistir; solicital a la cual se accederá; por tanto, la diligencia será aplazada para una nueva fecha que se fijará según la agenda del Despacho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la AUDIENCIA programada para el día para el día veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020), a la hora de la nueve de la mañana (09:00 AM), hasta que se fije nueva fecha según la agenda del Despacho, diligencia en la cual se iba a realizar la continuación de la audiencia donde se desarrollan las etapas procesales dispuestas en el Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; Oficiése a todos los Intervinientes.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a todos los extremos procesales que conforman esta Litis el ordenamiento fijado mediante la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal





R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00315-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Coprocena. Vs. Demandado: Rodrigo Antonio Lemus Cano.

No.767360001000000130132000000000, de propiedad del convocado a juicio
RODRIGO ANTONIO LEMUS CANO identificado con C. C. No.94.282.732.

SEGUNDO: COMISIONAR al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, Dr. JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON y/o quien haga sus veces, el cual tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de las mismas y para que fije los honorarios al secuestro de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002.

Para las diligencias comisionadas deberá atenderse a lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020.

TERCERO: Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la Alcaldía comisionada informar la fecha que se designe para la labor de secuestro encomendada.

CUARTO: NÓMBRESE como secuestre al señor **JUAN ARTEMO ARBELAEZ SALTARRIAGA** C. C. 1.113.304.240, tomado de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Sevilla-Valle del Cauca, quien podrá ser localizado en la Carrera 48 No.59-39 de Sevilla-Valle del Cauca y correo juanarbelaez21@hotmail.com y notifíquesele esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con el inciso 4° del artículo en mención.

QUINTO: Una vez realizadas las diligencias de secuestro, el secuestro deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso.

SEXTO: LÍBRESE el respectivo Despacho Comisorio y agréguese los insertos del caso.

SEPTIMO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que a través de su gestora judicial realice, respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **No.382-3430** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle, la notificación del acreedor con garantía real (hipotecario) **BANCO CAFETERO DE SEVILLA** de acuerdo con la Anotación No.009 del 27 de marzo de 1980; Hipoteca Abierta de la Notaria Segunda del círculo notarial de Sevilla-Valle, Escritura Publica No. 170 del 26 de marzo de 1980.

OCTAVO: REQUERIR a la parte ejecutante para que, a través de su gestora judicial y de manera previa a que el Despacho viabilice la notificación de la parte pasiva al correo electrónico rodrigoantonioleca@hotmail.co, ajuste su pedimento a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00315-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Coprocenva. Vs. Demandado: Rodrigo Antonio Lemus Cano.

NOVENO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 008. Proceso No. 2019-00315-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 001 DEL 13 DE ENERO DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



Despacho Comisorio Nro.001.
Proceso Rad. Nro. 2019-00315-00.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Sevilla Valle, enero catorce del año dos mil veintiuno.

Auxiliase y devuélvase

Actuando de conformidad con la comisión que ha sido conferida a la Alcaldía Municipal de Sevilla (V.), por el *Juzgado Civil Municipal de Sevilla (V.)*, mediante **exhorto No. 001**, y una vez revisada la totalidad de los insertos del mismo, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia encomendada.

En virtud de lo anterior, el Despacho de la *Secretaria de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, de conformidad con las funciones asignadas en el Dto. 252 del 20/04/2020.

RESUELVE:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada, el día **26 de abril del año dos mil veintiuno (2021)**, a partir de las **09:00 a.m.**, para que tenga lugar la práctica de la diligencia contenida en el **exhorto Nro.001**.

2.- ADVERTIR que la práctica de la presente diligencia, estará supeditada a la seguridad y orden público de la zona en donde esté ubicado el bien inmueble a secuestrar. Todo con ocasión a la presencia de un Grupo Armado Organizado Residual (GAOR) de las FARC, compañía "Adán Izquierdo", que en la actualidad hace presencia en la zona *rural* del Municipio efectuando acciones armadas.

NOTIFÍQUESE

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Notificación por Estado

F. Publicación: 15/ene/21 H: 08 a.m.
F. Desfijación: 20/ene/21 H: 06 p.m.

Sevilla Valle, sept/21/2020.

Luz Andrea Londoño Hincapié
Secretaria Cod. 440.





gobierno sevilla-valle.gov.co

<gobierno@sevilla-valle.gov.co>

Solicitud información orden público -diligencias de secuestro zona rural del Municipio de Sevilla V.

DEVAL DSEVILLA

<deval.dsevilla@policia.gov.co>

Para: "gobierno sevilla-valle.gov.co" <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

CORREO ELECTRONICO N° 006- COSEC - DISPO 3 – 1.10

Sevilla Valle del Cauca, 16 de Marzo de 2021

Doctor
CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal
Calle 51 N° 50-10
Sevilla Valle

Asunto: Respuesta solicitud condiciones de orden público zona rural Sevilla

Respetosamente me permito informar, en atención a solicitud enviada mediante correo electrónico de fecha 16/03/2021, el cual solicita las condiciones de orden público en la zona de desplazamiento a los predios motivo de secuestro. Todo dentro de las acciones judiciales adelantadas por el Juzgado.

Por lo anterior le informo que actualmente los funcionarios de la Unidad Básica de Investigación Criminal (UBIC) Sevilla y alertas de inteligencia que llegan a este comando sobre la posible Residual (GAOR) de las FARC de la compañía "Adán Izquierdo" en zona rural de Sevilla y Caicedonia.

Aunado a ello se recomienda, tener en cuenta el último acontecimiento en la zona rural del municipio de Tuluá sector de la Marina, que si van a realizar algún tipo desplazamiento, solicite cual le corresponde esta jurisdicción.

Dios y Patria. Buen Día

Atentamente,



Grado: Mayor
Nombre y Apellidos: DASULY MURIEL VARGAS
Cargo: Comandante Distrito Tres de Policía Sevilla
Teléfono: 320-297-45-91
www.policia.gov.co



Grado: Subintendente
Nombre y Apellidos: OSCAR EDUARDO OSPINA BETANCUR
Cargo: Secretario Distrito Tres de Policía Sevilla
Teléfono: 312-723-81-24
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
Departamento de Policía Valle del Cauca



Despacho Comisorio Nro.001.
Proceso Rad. Nro. 2019-00315-00.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Sevilla Valle, veinte de abril del año dos mil veintiuno.

Actuando de conformidad con la comisión que ha sido conferida a la Alcaldía Municipal de Sevilla (V.), por el *Juzgado Civil Municipal de Sevilla (V.)*, mediante **exhorto No. 001**, y atendiendo el actual contexto de seguridad y orden público por el que atraviesa la zona rural de nuestro Municipio, puntualmente el sector en donde se va a llevar a cabo la diligencia de secuestro remitida, todo con ocasión a la presencia de un Grupo Armado Organizado Residual (GAOR) de las FARC E.P., compañía “Adán Izquierdo”, el Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal, **dispone:**

1.- Aplazar la diligencia de secuestro de bien inmueble rural, comisionada por el Sr. Juez Civil Municipal, dentro de la acción ejecutiva Rad. **2019-00315-00**, por las razones arriba indicadas.

2.- Advertir que la reprogramación y práctica de la presente diligencia de secuestro, ~~estará supeditada~~ a la seguridad y orden público de la zona en donde está ubicado el bien inmueble a secuestrar. Todo con ocasión a la presencia de un Grupo Armado Organizado Residual (GAOR) de las FARC, compañía “Adán Izquierdo”, que en la actualidad hace presencia en la zona *rural* del Municipio.

NOTIFÍQUESE

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Notificación por Estado

F. Publicación: 21/abril /21 H: 08 a.m.

F. Desfijación: 26/abril/21 H: 06 p.m.

Sevilla Valle, abril 26 /2021.

Luz Andrea Londoño Mancapié
Secretaría Cod. 440.





República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Despachos Comisorios rurales.

Comitente: Juzgado Civil Municipal de Sevilla V.

Comisionado: Alcaldía Municipal -Sevilla V.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sevilla Valle, junio veintinueve del año dos mil veintiuno

(2021).

Auxiliase y devuélvase

Actuando de conformidad con las **comisiones rurales** que han sido conferidas a la Alcaldía Municipal de Sevilla (V.), por el *Juzgado Civil Municipal de Sevilla (V.)*, mediante **exhortos civiles** librados dentro de los procesos judiciales adelantados por ese Juzgado; procede este Despacho, a las voces del Dto. Mpal 252 del 20/04/2020, a la agenda actual de los auxiliares de la justicia, y al estado actual de la seguridad y orden público de las veredas en donde se ubican los bienes inmuebles a secuestrar, a tener que **ordenar**, previamente:

1.- Requerir de manera prioritaria y por razones de orden público a las partes ejecutantes, para que se sirvan aportar con destino a las **Comisiones rurales**, los documentos necesarios para la plena **identificación y ubicación** del bien inmueble rural motivo de cautela. Todo con el propósito de programar y coordinar con la fuerza pública la celebración de las audiencias de secuestro rural comisionadas.

2.- Advertir a las partes ejecutantes que hasta tanto no se conozca la plena identificación y ubicación de los bienes inmuebles a secuestrar, este Despacho, por razones de orden público en la zona rural de Sevilla (V.), no podrá programar y por tanto coordinar con la fuerza pública la celebración de las audiencias requeridas.

3.- Advertir a las partes ejecutantes que una vez recibida la plena **identificación y ubicación** de los bienes inmuebles rurales a secuestrar, se procederá tanto a programar conforme a la agenda del Despacho y de los Auxiliares de la Justicia las respectivas audiencias, como el **oficiar** a los Comandantes del Tercer Distrito de Policía– Sevilla (V.) y Batallón de Alta Montaña Nro. 10, el que den a conocer la situación actual de orden público de las zonas y la disposición de acompañamiento, los días y horas señalados para audiencia.

NOTIFÍQUESE

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Notificación por Estado	
F. Publicación: 30/jun/21	H: 08 a.m.
F. Desfijación: 06/jul/21	H: 06 p.m.
Sevilla Valle, 30/jun/21.	
Lbz Andrea Londoño Hincapié	
Secretaría Cod. 440.	

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE

Nro. GS - 2021 - 094954 -

/COSEC - DISPO 3 - 1.10

Sevilla Valle, 17 de Julio de 2021

Doctor
CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal Sevilla
Calle 51 N° 50-10
Sevilla Valle

Asunto: Respuesta de información de orden público y acompañamiento

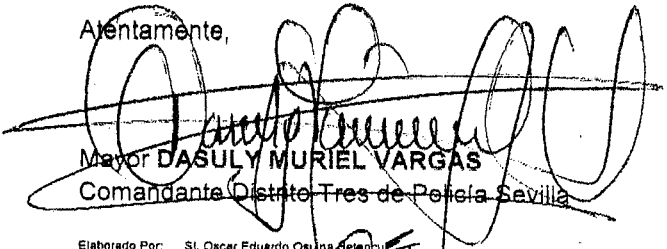
En atención al comunicado oficial remitido vía correo electrónico el día 14/07/2021, en el cual menciona "OFICIAR a los Comandantes del Tercer Distrito de Policía- Sevilla (V) y Batallón de Alta Montaña Nro. 10, con el fin de que se informe con destino a este trámite la situación actual de orden público en las zonas donde se encuentran ubicados los inmuebles a secuestrar (la melva - caserío, región de buena vista corregimiento de San Antonio); además de solicitar su valiosa colaboración para efectos de acompañamiento los días y horas aquí programados."

Respetosamente me permito informar que actualmente los funcionarios de la Unidad Básica de Investigación Criminal (UBIC) Sevilla desarrollan bajo la coordinación de la Fiscalía 7 Seccional, un proceso investigativo sobre la presencia de un Grupo Armado Organizado Residual (GAOR) de las FARC-EP de la compañía "Adán Izquierdo" en zona rural de Sevilla y Calcedonia, pero que por efectos de ley y reserva de la investigación no es posible contextualizarle sobre los resultados hasta hoy obtenidos.

Aunado a ello se recomienda a usted, tener en cuenta los últimos acontecimientos de hostigamientos por parte del grupo armado en mención a las unidades policiales de algunas subestaciones rurales de los municipios de Sevilla, Tulua y Bugalagrande, donde se ha visto afectada la fuerza pública y así mismo tener en cuenta las diferentes alertas de inteligencia allegadas a este comando por parte de inteligencia policial, donde advierten de la adopción de medidas de seguridad pertinentes, ya que al parecer este grupo prevé la materialización de ataques a patrullas, emboscadas, utilización de artefactos explosivos improvisados (cargas dirigidas) y/o hostigamientos.

Por lo anterior le manifiesto que en caso de ser imperiosa la necesidad de realizar la actividad solicitada, es menester apoyarse del Ejército Nacional Batallón de Alta Montaña N° 10, quienes por misionalidad y jurisdicción les corresponde la protección y seguridad de la zona rural.

Atentamente,


Mayor DASULY MURIEL VARGAS
Comandante Distrito Tres de Policía Sevilla

Elaborado Por: SI, Oscar Eduardo Ospina, Delanqui
Revisado Por: MY, Dasuly Muriel Vargas
Fecha de elaboración: 17/07/2021
Ubicación: D:\2021\2. Comunicaciones Salientes\07. Julio

Calle 50 47-30 Parque Uribe, 2 piso
Teléfono 2190800
Deval.dsevilla@policia.gov.co
www.policia.gov.co



1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27-03-2017



PUBLICA RESERVADO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 10 "MY. Oscar Giraldo Restrepo"

Radicado N° 5545 / MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOPDIV03-BR3-BAMOG10-AYU-29.60

Corregimiento: Nariño Tuluá Valle del Cauca, 19 de Agosto del 2021.

Doctor

CHRISTIAN DAVID OSPINA

Secretario de gobierno municipal
Sevilla Valle

Asunto : Ref. Seguridad del área -desplazamiento - audiencias de secuestro comisionadas por el Juzgado Civil Municipal de Sevilla.

Me permito Solicitar al señor Secretario de gobierno municipal, tener en cuenta que para poder cubrir o brindar la seguridad solicitada, a fin de llevar a cabo el acompañamiento a la actividad en mención de secuestro de bienes en la zona rural; este Batallón requiere las coordenadas exactas ubicación inmuebles a secuestrar, toda vez que lo remitido por su Despacho da cuenta solo del nombre de la finca, linderos, y veredas más no las coordenadas requeridas para un óptimo desplazamiento tanto del personal orgánico del Batallón, sino también de los participantes de la audiencia. Pues la condición de orden público de la jurisdicción lo amerita, todo con ocasión a la presencia de grupos armados organizados (GDO) e insurgente en la zona rural.

Para tal cumplimiento y apoyo coordinados en las que se deberá indicar en formato latitud y longitud sector la Melva y Buena vista; a fin de efectuar la seguridad solicitada.

Respetuosamente.


Teniente coronel **PEDRO FERNANDO ESCALLON MONTENEGRO**
Comandante Batallón de Alta Montaña No. 10

Elaboró: SV. Luis Arismendi
Ayudante de Comando BAMOG10

2021

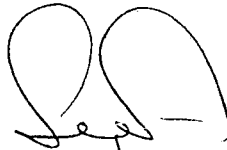
FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Fe en la causa.
Corregimiento Nariño Tuluá (valle del cauca)
Ayudantia.bamog@gmail.com

PUBLICA RESERVADO

Escaneado con CamScanner


agosto 21 21
14 10 000000
SGM



Comitente: Juzgado Civil Municipal de Sevilla V.
Comisionado: Alcaldía Municipal -Sevilla V.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sevilla Valle, agosto veintitrés del año dos mil veintiuno (2021).

Auxiliase y devuélvase

Actuando de conformidad con las **comisiones rurales** que han sido conferidas a la Alcaldía Municipal de Sevilla (V.), por el *Juzgado Civil Municipal de Sevilla (V.)*, mediante **exhortos civiles** librados dentro de los procesos judiciales adelantados por ese Juzgado, y la respuesta efectuada por el Comando del Batallón de Alta Montaña Nro. 10, *Rad. 5545 AYU-29.60*, respecto a la seguridad y orden público de las veredas en donde se ubican los bienes inmuebles a secuestrar; procede este Despacho, a las voces del Dto. Mpal. 252 del 20/04/2020, a tener que **disponer**, previamente:

1.- Requerir a la parte ejecutante en las diferentes comisiones rurales, que suministre con destino a sus diligencias las coordenadas exactas de ubicación de los bienes muebles y/o inmuebles a secuestrar, tales como latitud y longitud, requeridas por el Batallón de Alta Montaña Nro. 10, "*(...) toda vez que lo remitido por su Despacho da cuenta solo del nombre de la finca, linderos y veredas, más no las coordenadas requeridas para un óptimo desplazamiento tanto del personal orgánico del Batallón, sino también de los participantes de la audiencia. Pues la condición de orden público de la jurisdicción lo amerita, todo con ocasión a la presencia de grupos armados e insurgentes en la zona rural.*" Oficio respuesta Nro. 5545 AYU-29.60 del 19/agos/21, Batallón del Alta Montaña Nro. 10.

2.- Advertir a las partes ejecutantes que hasta tanto no se conozca las coordenadas exactas de ubicación de los bienes muebles o inmuebles a secuestrar, requeridas por el Ejército Nacional para "*(...) un óptimo desplazamiento tanto del personal orgánico del Batallón, sino también de los participantes de la audiencia. Pues la condición de orden público de la jurisdicción lo amerita, todo con ocasión a la presencia de grupos armados e insurgentes en la zona rural.*" Este Despacho no podrá programar y por tanto coordinar con la fuerza pública la celebración de las audiencias de secuestro comisionadas.

3.- Advertir a las partes ejecutantes que una vez recibida la plena **identificación y ubicación** rural de los bienes muebles y/o inmuebles a secuestrar, se procederá tanto a programar conforme a la agenda del Despacho y de los Auxiliares de la Justicia las respectivas audiencias, como el **oficiar** a los Comandantes del Tercer Distrito de Policía– Sevilla (V.) y Batallón de Alta Montaña Nro. 10, el que den a conocer la situación actual de orden público de las zonas y la disposición de acompañamiento, los días y horas señalados para audiencia.

NOTIFÍQUESE

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Notificación por Estado

F. Publicación: 24/Agos/21 H: 08 a.m.
F. Desfijación: 27/Agos/21 H: 06 p.m.

Sevilla Valle, 24/Agos/21.

Eriz Andrea Londoño Hincapié
Secretaría Cod. 440.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co

Calle 51 No. 50 -10 Esquina
Código Postal 762530

(092) 2196903

gobierno@sevilla-valle.gov.co



gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

Requerimiento Coordinadas ubicación bienes para secuestros rurales.pdf

gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

23 de agosto de 2021, 14:36

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>, cesaron30@hotmail.com, TABARES & CARDENAS ABOGADOS <tabarescardenas.abogados@gmail.com>, Marta Lucia Quiceno Ceballos <mlquiceno22@hotmail.com>, Cristhyan David Gomez Lasso <cris.thyan2010@hotmail.com>, nestorherreralopez@hotmail.com, asesorialegalesaavedra@gmail.com, henryhoyosp@hotmail.com, berzapata@hotmail.com, clau.lore522@hotmail.com, PERSONERIA SEVILLA VALLE DEL CAUCA <personeriasevillavalle@hotmail.com>

Un cordial saludo, de manera atenta me permito notificar la providencia que se adjunta, la cual es proferida con ocasión a los comisorios rurales remitidos por el Juzgado Civil Municipal.

Para lo cual adjunto providencia y respuestas efectuadas por las Fuerza Pública al respecto.

(El texto citado está oculto)



Requerimiento Coordinadas ubicación secuestros rurales.pdf

1127K

DEVAL DSEVILLA <deval.dsevilla@policia.gov.co>

24 de septiembre de 2021,
9:01

Para: "gobierno sevilla-valle.gov.co" <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

Dios y Patria, Buen Dia

CORREO ELECTRONICO N° 023 /COSEC – DISPO 3 – 1.10

Sevilla Valle, 24 de Septiembre de 2021

Doctor

CHRISTIAN DAVID OSPINA

Secretario de Gobierno Municipal

Calle 51 N° 50-10

Sevilla Valle

Asunto: Respuesta de información de orden público y acompañamiento

En atención a solicitud del asunto remitida vía correo electrónico el día de hoy 24 de septiembre del presente año, en el cual solicita se informe con destino a las diligencias de secuestro rurales de bienes muebles e inmuebles en la zona rural y montañosa de nuestro Municipio, el actual contexto de orden público que este sector presenta, todo con el propósito de efectuar desplazamiento sin que se vea comprometida la vida e integridad física de las partes intervinientes en la diligencia.

Respetosamente me permito informar que actualmente los funcionarios de la Unidad Básica de Investigación Criminal (UBIC) Sevilla desarrollan bajo la coordinación de la Fiscalía General de la Nación, un proceso investigativo sobre la presencia de un Grupo Armado Organizado Residual (GAOR) de las FARC-EP de la compañía "Adán Izquierdo" en zona rural de Sevilla y Caicedonia.

Aunado a ello se recomienda a usted y a su equipo de trabajo, tener en cuenta los últimos acontecimientos de hostigamientos por parte del grupo armado en mención a las unidades policiales de algunas subestaciones rurales de los municipios de Sevilla, Tulua y Bugalagrande, donde se ha visto afectada la fuerza pública, así mismo tener en cuenta el ultimo hecho donde este grupo armado se atribuyó el secuestro y asesinato del Subteniente del Ejército Nacional en zona rural de San Antonio cuando cumplía labores de acompañamiento a funcionarios de la esta Alcaldía Municipal.

Con base a lo anterior le manifiesto que en caso de ser imperiosa la necesidad de realizar las visitas mencionadas, es menester apoyarse del Ejército Nacional Batallón de Alta Montaña N° 10, quienes por misionalidad y jurisdicción les corresponde la protección y seguridad de la zona rural e igualmente en caso de hacer llegar el cronograma de visitas al área rural, seria escalado a mi Coronel Nelson Dabey Parrado Mora Comandante del Departamento de Policía Valle, para que estudie las posibilidades de acompañamiento y a su vez designe personal suficiente para el desplazamiento, ya que este distrito no cuenta con personal para acompañar la ida y el regreso de las audiencias a realizar.

Por último, quiero manifestarle que de manera reiterada son allegadas a este comando alertas de inteligencia por parte de la seccional de inteligencia policial, donde advierten de la adopción de medidas de seguridad pertinentes, ya que al parecer este grupo prevé la materialización de ataques a patrullas, emboscadas, utilización de artefactos explosivos improvisados (cargas dirigidas) y/o hostigamientos.

Atentamente,

Grado: Mayor

Nombres y Apellidos: DASULY MURIEL VARGAS

Cargo: Comandante Distrito Tres de Policía Sevilla

Teléfono: 3202974591

www.policia.gov.co

Grado: Subintendente

Nombres y Apellidos: OSCAR EDUARDO OSPINA BETANCI

Cargo: Secretario Distrito Tres de Policía Sevilla

Teléfono: 3127238124

www.policia.gov.co



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Despachos Comisorios rurales.

Comitente: Juzgado Civil Municipal de Sevilla V.

Comisionado: Alcaldía Municipal -Sevilla V.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sevilla Valle, septiembre veintiocho (28) del año dos mil veintiuno

(2021).

Actuando de conformidad con las **comisiones rurales** que han sido conferidas a la Alcaldía Municipal de Sevilla (V.), por el *Juzgado Civil Municipal de Sevilla (V.)*, mediante **exhortos civiles** librados dentro de los procesos judiciales adelantados por ese Juzgado, Teniendo en cuenta la Alerta Temprana 021 expedida por la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca el día 20/agost/21, además de los últimos hechos efectuados por parte del grupo armado residual denominado "Adán Izquierdo" en contra de la Fuerza Pública, zona rural de los municipios de Sevilla, Tuluá y Bugalagrande (V.), entre estos, lo acaecido al Subteniente del Ejército Nacional, Batallón de Ingeniero Agustín Codazzi, cuando cumplía labores de acompañamiento técnico a contratistas de la Alcaldía Municipal de Sevilla en el corregimiento de San Antonio.

Conllevan a esta Dependencia, pese a las múltiples gestiones adelantadas a fin de lograr lo encomendado, a considerar que no se reúnen por el momento las condiciones de seguridad necesarias que garanticen la integridad de las partes intervinientes en el desplazamiento y a su vez la materialización de los secuestros ordenados por el Juzgado respecto a los bienes muebles e inmuebles ubicados en la zona rural del Municipio.

Razón por la cual, esta Secretaría de Gobierno Municipal, **dispone:**

1.- La devolución de las *Comisiones rurales* remitidas a la Alcaldía Municipal Sevilla (V.) por parte del Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle, por considerar que no se reúnen por el momento las condiciones de seguridad necesarias que garanticen la integridad de las partes intervinientes en el desplazamiento y a su vez la materialización de los secuestros ordenados por el Juzgado de bienes muebles e inmuebles ubicados en el área rural del Municipio; hasta tanto se aseguren las condiciones de orden público que permitan cumplir con las medidas cautelares decretadas.

2.- Remitir por secretaría cada uno de los exhortos rurales junto con sus anexos al Juzgado Civil de conocimiento, una vez se realicen las anotaciones del caso.

Notifíquese

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Notificación por Estado

F. Publicación: 29/sep/21 H: 08 a.m.

F. Desfijación: 04/octb/21 H: 06 p.m.

Sevilla Valle, 04/octb/21.

Luz Andrea Londoño Hincapié
Secretaría Cod. 440.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co

Calle 51 No. 50 -10 Esquina

Código Postal 762530

(092) 2196903

gobierno@sevilla-valle.gov.co



gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

Fwd: Notificación Auto devolución Comisorios rurales 28-sep-21.pdf

gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

29 de septiembre de 2021, 11:15

Para: clau.lore522@hotmail.com, berzapata@hotmail.com, TABARES & CARDENAS ABOGADOS <tabarescardenas.abogados@gmail.com>, henryhoyosp@hotmail.com, asesorialegalesaavedra@gmail.com, nestorherreralopez@hotmail.com, Cristhyan David Gomez Lasso <cris.thyan2010@hotmail.com>, Marta Lucia Quiceno Ceballos <miquiceno22@hotmail.com>, cesaron30@hotmail.com, Apoyo Judicial Especializado <apoyojudicialspecializado@gmail.com>

Un cordial saludo, de manera atenta me permito notificar el contenido del auto que se adjunta. Auto devolución Comisorios rurales 28-sep-21

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal

 **Auto devolución Comisorios rurales 28-sep-21.pdf**
429K